

AUTO INTERLOCUTORIO

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE ARJONA - BOLIVAR

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR  
DEMANDANTE(S) : MI BANCO S.A. ANTES BANCO COMPARTIR  
S.A.  
DEMANDADO(S) : CLEVIS ARTURO JULIO MIRANDA  
RADICADO : 13052-4089-001-2022-00473-00

INFORME SECRETARIAL:

Señor Juez, doy cuenta a usted del presente proceso, arriba referenciado para decidir si es pertinente su admisión. Revisada la misma se observa que el lugar de notificación del demandado es en Arjona cesar. Provea.

Arjona, Septiembre 8 de 2022

PEDRO JOSE GUZMAN PAJARO  
SECRETARIO

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL. Arjona (Bolívar), Septiembre Ocho (8) de dos Mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede y examinada la presente demanda Ejecutiva Singular, presentada por MI BANCO S.A. antes BANCORPARTIR S.A. contra CLEVIS ARTURO JULIO MIRANDA se puede observar que la parte demandada tiene como lugar de notificación en Arjona Cesar, y el lugar del pago de la obligación y también está establecido en la ciudad de Cartagena, por lo que teniendo en cuenta lo anterior este juzgado carece de competencia para conocer del presente proceso según lo normado en el art. 28 del C. G. del P. el cual reza: ... 1. En los procesos contenciosos, salvo disposición legal en contrario, es competente el juez del domicilio del demandado. Si son varios los demandados o el demandado tiene varios domicilios, el de cualquiera de ellos a elección del demandante.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el juzgado

RESUELVE

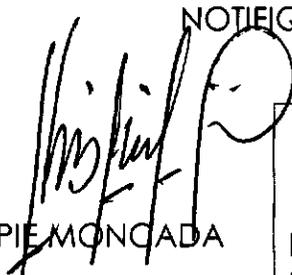
- 1.- Rechazar la presente demanda Ejecutiva Singular presentada por MI BANCO S.A. antes BANCORPARTIR S.A. contra CLEVIS ARTURO JULIO MIRANDA por la razón expuesta en la parte motiva por falta de competencia por razón de territorio.
- 2.- Remítase la misma a los Juzgados Promiscuos Municipales de de Astrea Cesar; para el tramite pertinente de la presente demanda.
- 3.- Háganse las anotaciones en el libro respectivo.

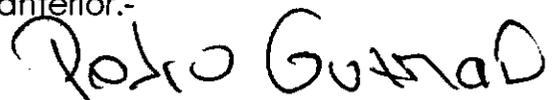
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ

ISAIAS HINCAPIE MONCADA

A.H.C.



Estado  
Juzgado Promiscuo Municipal de Arjona  
Estado N° 046  
En Arjona a los 16 días del mes de Septiembre de 2022. Se notifica a las partes que no lo hicieron personalmente del auto anterior.-  
  
SECRETARIO